



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES
LICITACIÓN PÚBLICA No. DAPRE-LP02-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de las Pólizas de Seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable; en los términos que se detallan en cada uno de los Anexos de Condiciones Básicas Obligatorias y Complementarias de las pólizas a adquirir.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

JULIO DE 2026



USO DEL SECOP II

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el objeto anteriormente referenciado.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante - SECOP–.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se desarrollará a través de la plataforma electrónica SECOP II, se recomienda a los interesados en el proceso, consultar las guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo, que se encuentran dispuestos en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del interesado tener en cuenta esta información, los términos y condiciones previstos en la plataforma SECOP II, para efectos de su participación en el presente proceso.

INFORMACIÓN GENERAL

El Pliego Electrónico, las presentes condiciones generales, los formatos y sus anexos, así como las eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adopten mediante Adenda, constituyen las reglas que regirán este Procedimiento de Selección de Contratistas y son de obligatorio acatamiento.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Considerando que cumpliendo con los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales del **DAPRE** son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, los proponentes conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de Habilitación y de su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados por los proponentes, con la indicación expresa de las disposiciones normativas que soportan tal situación.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso bajo la modalidad de licitación pública identificado, se desarrollará única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.



CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como las Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son: la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección del presente proceso será la de Licitación Pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2 Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1 Modalidades de selección, Subsección 1 Licitación Pública del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará (n) contrato (s) en virtud de los cuales el ASEGURADOR se obligará, entre otros, a expedir las pólizas respectivas para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, términos y condiciones adicionales, y anexos. Por lo tanto, deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Consecuentemente, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

1.2. OBJETO

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere seleccionar una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales contratará la adquisición de las Pólizas de Seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable; en los términos



que se detallan en cada uno de los Anexos de Condiciones Básicas Obligatorias y Complementarias de las pólizas a adquirir.

Para efectos de facilitar la participación de las aseguradoras y favorecer la colocación en el mercado asegurador, se han distribuido las distintas pólizas en grupos, así:

GRUPO	RAMOS
Grupo 1	1. Todo Riesgo Daños Materiales
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual
	3. Manejo Global Entidades Estatales
	4. Transporte de Mercancías
	5. Transporte de Valores
	6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
	7. Casco Barco
Grupo 2	8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente
	9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Demás Cargos
	10. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Expresidente y Exvicepresidente
Grupo 3	11. Infidelidad y Riesgos Financieros
Grupo 4	12. Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER
Grupo 5	13. Drones
Grupo 6	14. Automóviles

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los seguros a contratar tienen las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de los mismos, objeto del Proceso de Contratación, así como las obligaciones a cargo del contratista.

1.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos, a nivel de clase:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00
Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y jubilación	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N/A
84	13	16	00
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y jubilación	Seguros de vida, salud y accidentes	N/A

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección hasta en la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$7.263.867.160) MCTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, discriminados presupuestalmente para la vigencia y grupos, así:

GRUPO	VIGENCIA 01/09/2026 - 31/08/2027 (365 días)	
	DAPRE	FONDOPAZ
GRUPO No 1	\$ 1.024.414.952,00	\$ 64.129.131,00
GRUPO No 2	\$ 4.121.102.301,00	\$ 33.343.554,00
GRUPO No 3	\$ 450.073.062,00	\$ 28.728.068,00
GRUPO No 4	\$ 140.236.569,00	\$ 8.951.270,00
GRUPO No 5	\$ 53.086.983,00	\$ 47.541.965,00
GRUPO No 6	\$ 1.271.337.874,00	\$ 20.921.431,00
TOTAL	\$ 7.060.251.741,00	\$ 203.615.419,00
	\$ 7.263.867.160,00	

Ramo	Límite Asegurado	Tasa Prima	01/09/2026 - 31/08/2027 365 días		
			Total Prima Estimada (incluido IVA)	FONDO PAZ Rubro A-03-03-01-051	DAPRE Rubro A-02-02-02-007-01
Todo Riesgo Daño Material	\$ 281.813.072.628	2,868%	\$ 923.989.646,00	\$ 55.439.379,00	\$ 868.550.267,00
Equipo y Maquinaria	\$ 17.733.472	12,530%	\$ 264.425,00	\$ 0,00	\$ 264.425,00
R.C. Extracontractual	\$ 8.000.000.000	6,963%	\$ 66.289.713,00	\$ 3.977.383,00	\$ 62.312.330,00
Manejo Entidades Estatales	\$ 1.000.000.000	6,048%	\$ 71.971.200,00	\$ 4.318.272,00	\$ 67.652.928,00
Transporte de Mercancías	\$ 700.000.000	0,449%	\$ 3.742.359,00	\$ 224.542,00	\$ 3.517.817,00
Transporte de Valores	\$ 3.622.785.500	0,393%	\$ 16.955.480,00	\$ 169.555,00	\$ 16.785.925,00
Casco Barco	\$ 82.911.635	5,403%	\$ 5.331.260,00	\$ 0,00	\$ 5.331.260,00
R.C. Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente	\$ 5.500.000.000	35,46%	\$ 2.320.857.000,00	\$ 0,00	\$ 2.320.857.000,00
R.C. Servidores Públicos Demás Cargos	\$ 5.500.000.000	12,74%	\$ 833.588.855,00	\$ 33.343.554,00	\$ 800.245.301,00
R.C. Servidores Públicos expresidente y exvicepresidente	\$ 1.000.000.000	100,00%	\$ 1.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000.000,00
Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 17.000.000.000	2,37%	\$ 478.801.130,00	\$ 28.728.068,00	\$ 450.073.062,00
Riesgos Cibernéticos	\$ 2.700.000.000	4,64%	\$ 149.187.839,00	\$ 8.951.270,00	\$ 140.236.569,00
Drones	\$ 147.525.560	N/A	\$ 100.628.948,00	\$ 47.541.965,00	\$ 53.086.983,00
TRDM - Vehiculos	\$ 27.237.520.364	3,987%	\$ 1.292.259.305,00	\$ 20.921.431,00	\$ 1.271.337.874,00
			\$ 7.263.867.160,00	\$ 203.615.419,00	\$ 7.060.251.741,00

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Fecha CDP	Valor
42726 (DAPRE)	24-06-2026	\$ 1.271.337.874,00
42826 (DAPRE)	24-06-2026	\$ 5.788.913.867,00
6226 (Fondo Paz)	25-06-2026	\$ 203.615.419,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La estimación del presupuesto oficial ha sido realizada a partir de la proyección de primas para la siguiente vigencia: 00:00 horas del 01 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 31



de agosto de 2027.

NOTAS:

1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada ninguna propuesta para el grupo respectivo.
2. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos. No obstante, lo anterior, los oferentes que presenten oferta para el grupo No. 1 y comercialicen el ramo del grupo No. 2 y 3, deberán presentar de forma obligatoria oferta para dichos grupos, so pena de ser rechazado en el proceso. Se aclara que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3, pero no lo comercializan hace más de un año, deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación (Anexo 3).
3. Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo, so pena de rechazo de las mismas.
4. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, de presentarse, las mismas se encontrarán incursas en causal de rechazo.
5. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberá tener autorizado(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia, el (los) ramo(s) del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.
6. La adjudicación se realizará por Grupo a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje por grupo y haber cumplido con los requisitos habilitantes, de acuerdo con las propuestas que reciba el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con el proceso en estricto apego al deber de selección objetiva indicado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, definido en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
7. Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por grupo o grupos a los que presente oferta. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
8. Es de aclarar que las condiciones del **Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Complementarias, NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, de esta forma no será causal de rechazo de la propuesta no incluirlas y/u ofrecerlas, no obstante, aunque no es causal de rechazo, si las mismas no son aportadas y/u ofrecidas el proponente no obtendrá puntaje alguno por este ítem.

1.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Conforme los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL DAPRE publicará en la página Web del SECOP, www.colombiacompra.gov.co, y en la página Web de la Entidad, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando los datos del proceso.

1.5. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso de Licitación Pública, podrán participar todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión



Temporal), que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta, cuya actividad económica u objeto social les permita desarrollar el objeto de la presente contratación, que estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para el ejercicio de la actividad y que presenten garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En atención a la cuantía del presente proceso y dada la no existencia en el mercado asegurador de MIPYMES, **el presente proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYMES** teniendo en cuenta el umbral establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, deberá reportar el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones, de los documentos del proceso y del contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República observe hechos constitutivos de corrupción por parte de algún proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias darán lugar a la cesión unilateral del contrato, de conformidad con lo contemplado en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma norma.

1.7. COMUNICACIONES.

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al presente proceso. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones enviadas por los proponentes relacionadas con el presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. De igual manera la respuesta a las mismas, será realizada por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II. Por tanto, todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el presente proceso se realizarán a través del SECOP II.



Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones los interesados deberán seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por la Entidad con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Cuando el proponente o algún interesado registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: licitacionpublica022026@presidencia.gov.co.

NOTA: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no atenderá consultas personales ni telefónicas ni allegadas por un medio diferente al SECOP II, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente numeral.

1.8. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **LA ENTIDAD** adelantará, en el término fijado por el cronograma, una audiencia para analizar la asignación de riesgos de que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y establecer su distribución definitiva, así como para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, esta audiencia se celebrará a través de medios electrónicos.

En consecuencia, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República oportunamente informará a los interesados en participar de esta audiencia y a los entes de control, por medio de mensaje público a través de la plataforma del SECOP II, el medio electrónico dispuesto y la metodología para llevarla a cabo y participar en la misma.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

NOTA 1: La participación en esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, si de conformidad con la solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

NOTA 3: Como resultado de esta audiencia y cuando resulte pertinente, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante adenda efectuará las modificaciones al pliego y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre de la presente licitación.



NOTA 4: Los documentos resultantes de estas audiencias serán publicados en la plataforma del SECOP II, y se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral del pliego de condiciones.

1.9. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que a su vez modifica el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales."*

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, así:

"La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Así mismo, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.10. OFERTA.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de los documentos del proceso, ha realizado las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes, en el pliego de condiciones, en este documento y demás documentos del proceso.

La presentación de la oferta comporta, para cada uno de los proponentes y sus integrantes, en caso de proponentes plurales, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el pliego de condiciones como en el presente documento, anexos y demás documentos del proceso, las adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación.

Así mismo, implica para los proponentes y sus integrantes, en caso de proponentes plurales, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.



Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico licitacionpublica022026@presidencia.gov.co en los términos del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II y el numeral 1.18 del presente documento.

- Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.
- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, así como aquellas que sean enviadas a través de un medio distinto a la plataforma de SECOP II, es decir, la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

- La oferta deberá ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal en el SECOP II, así mismo cuando la oferta sea presentada por un proponente singular ésta deberá ser presentada desde el usuario que tiene en el SECOP II.
- El proponente deberá presentar su propuesta en idioma castellano. Así mismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones, en el presente documento y demás documentos del proceso en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Los documentos no deben tener enmendaduras, tachones ni borrones que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente, con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II.
- **LA ENTIDAD** no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o adicionales a lo requerido en los documentos del proceso.

- **LA ENTIDAD** no aceptará ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones y demás documentos del proceso, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- El proponente debe indicar en forma clara y precisa cuál es el valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, para lo cual está en la obligación de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleven consigo la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la oferta.
- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Licitación Pública.
- Propuestas parciales: Se aceptan las propuestas parciales por grupo/s individualmente ofertado/s cumpliendo las siguientes condiciones:

Se tendrá como tal, la propuesta que presente ofrecimiento para uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y hasta seis (6) grupos objeto del presente proceso.

- No se aceptan propuestas parciales en cuanto a los ramos del Grupo No. 1 y a las tres pólizas que conforman el Grupo No. 2, será causal de rechazo no cumplir con lo anterior.
- La propuesta presentada para los grupos No. 1 y No. 2 debe contener el ofrecimiento de la totalidad de los ramos y pólizas que conforman estos grupos, será causal de rechazo no cumplir con lo anterior.

Los oferentes que presenten oferta para el grupo No. 1 y comercialicen dentro del año inmediatamente anterior el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3 y no presenten oferta para la totalidad de los mencionados grupos, salvo que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3, no lo comercializan hace más de un año, para el efecto deberán manifestarlo por escrito en la carta de presentación (anexo 3) para no incurrir causal de rechazo.

Del mismo modo, **LA ENTIDAD** podrá realizar adjudicación total o parciales **POR GRUPO COMPLETO**, de conformidad con la propuesta presentada.

- Los proponentes deberán ofertar la totalidad de lo requerido en el Anexo Económico. Si se detecta la carencia en la propuesta económica de un ítem o se modifican, aumentan, o disminuyen las condiciones requeridos, o se supera el presupuesto oficial establecido por grupo o vigencia, la propuesta se rechazará, cuando a ello hubiere lugar.



- Con el solo hecho de presentar la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, los proponentes se comprometen a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias** del pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del mismo. Situación que además queda expresa con la suscripción de la carta de presentación de la oferta por parte del Representante Legal.
- La oferta deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen los requisitos habilitantes, de ponderación (si a ello hubiere lugar) y la oferta económica, los cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de permitir a **LA ENTIDAD** realizar una comparación objetiva.
- Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información y experiencia, de manera tal que los Proponentes tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso y del contrato a adjudicar, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.
- Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- Estarán a cargo del Proponente todos los costos y gastos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos, por tanto, los proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los mencionados costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Sin perjuicio de las declaraciones que los proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva oferta, con la sola presentación de la misma se considerará que los proponentes y cada uno de sus integrantes, en caso de Proponentes Plurales:
 - Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la oferta.
 - Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su oferta.

En consecuencia, cuando a ello hubiere lugar, el proponente será responsable por (i) los datos, informes y documentos que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas (cuando a ello hubiere lugar) y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del contrato.

1.11. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.



La información requerida que deba estar consignada en los formatos o formularios indicados en el pliego, en el presente documento y demás documentos del proceso, deberá ser diligenciada y presentada por los proponentes a través de la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, una vez surtidas las aclaraciones respectivas.

Cuando la inconsistencia verse sobre requisitos de habilitación de la oferta, la entidad requerirá la subsanación de dicho requisito, sin perjuicio de remitir copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada pueda configurar una posible falsedad.

Por último, respecto de los documentos que puedan ser verificados directamente por la Entidad en sitios oficiales del Estado o de las entidades pertinentes, si el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República verifica la falsedad del documento rechazará la oferta sin lugar a reclamación por parte del proponente, y remitirá reporte a los respectivos entes de control para que se adopten las medidas correspondientes.

1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en la ley, especialmente en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2097 de 2021, 2195 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que **LA ENTIDAD** decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

1.14. CONVOCATORIAS A LA CIUDADANÍA Y VEEDURÍAS.

LA ENTIDAD informa que el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso tienen como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general, interesados en realizar el control social a este proceso de selección lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas, así



como del contrato que del presente se derive, que a su juicio consideren necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias y etapas realizadas durante el proceso de selección en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

Por lo anterior se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social dentro del presente proceso de selección, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

El pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos podrán ser consultados a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, publicado en el SECOP II.

1.15. INFORMACIÓN DISPONIBLE.

La documentación soporte del presente proceso, podrá ser consultada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co – Licitación Pública No. **DAPRE-LP02-2026**).

La única información proveniente del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que debe considerarse como base para la presentación de las ofertas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el SECOP II dentro del Proceso de Contratación **DAPRE-LP02-2026**.

De igual manera los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso, y por tanto la Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes en cualquier momento.

1.16. EXPEDICIÓN DE COPIAS.

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

1.17. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezcan. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos, de igual manera deberá hacer la marcación respectiva del documento en la plataforma del SECOP II.



1.18. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En el evento de presentarse alguna indisponibilidad en el SECOP II, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de presentarse fallas por indisponibilidad, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del sitio Web <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/comunicados-indisponibilidad-secop> dará las instrucciones a que haya lugar.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico: licitacionpublica022026@presidencia.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, según corresponda, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.

1.19. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN A LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel ¹		SI	SI	NO	SI	NO

¹ El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Colombia Compra Eficiente).

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	N/A	N/A	SI	NO

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", "Versión V: 02 del 08/11/2024" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero** –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el "**Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**" establece "**8. Los servicios financieros**".

Adicionalmente, de acuerdo con lo anterior y toda vez que el objeto de la presente contratación contempla la adquisición del Programa de Seguros, este no puede ser adquiridos con compañías de seguros extranjeras, no será posible la aplicación de Acuerdos Comerciales en el presente proceso de selección.

1.20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO

Por regla general, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Excepcionalmente, cuando se presenten documentos en idioma extranjero (distinto al castellano), su verificación se realizará de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, así.

1.20.1. Idioma:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así



lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.” (tomado del numeral 8.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

1.20.2. Apostilla o legalización de Documentos Públicos:

“Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.” (tomado del numeral 8.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

1.21. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cuenta con la asesoría de la UNIÓN TEMPORAL WILLIS-AON-MARSH 01-2020, como único corredor para el manejo de la totalidad del Programa de Seguros y para el presente Proceso de Selección.



CAPÍTULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso:

- A. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales de acuerdo con lo indicado en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- B. Conjuntamente (personas jurídicas nacionales de acuerdo con lo indicado en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que sean aplicables al presente proceso.

Los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo las causales establecidas en el Pliego de Condiciones, el presente documento y demás documentos del proceso.
- d. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
- e. Contar con la aprobación de los ramos que conforman el programa de seguros por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual demostrará el oferente con el certificado emitido por la citada Superintendencia



La Entidad, de igual manera consultará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

Para efectos de acreditar los requisitos habilitantes el proponente deberá aportar:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Anexo 3** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley, el pliego de condiciones y el documento de constitución de la figura asociativa. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo 7** del pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará de manera independiente en el **Anexo 7** del pliego y cada documento (**Anexo 7**) será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el presente Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional en Colombia:

- I. **Certificado de existencia y representación legal de la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá la póliza de seguros de la Entidad, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones. (Cuando a ello hubiere lugar la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012)
 - b. La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, es decir, que el objeto de la sociedad permita ejecutar el objeto y las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.
 - c. Quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
 - d. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
 - e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).
 - f. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones. (Cuando a ello hubiere lugar la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012)
 - g. El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que deba contar con uno, se verificará del certificado de existencia y representación legal aportado.
 - h. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de todas las personas jurídicas que lo conforman, conforme los requisitos acá indicados.
- II. **Documento de identificación del representante legal y/o apoderado.** El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o



del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia, representación y capacidad legal:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección - En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones - cuando a ello hubiere lugar la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012)) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones).
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Si el representante legal o funcionario competente tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones (Cuando a ello



hubiere lugar la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012).

- II. Aportar el documento de identificación del representante legal o funcionario competente para la presentación de la propuesta.

2.1.3. PROPONENTES PLURALES

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en los Anexos para Constitución de Unión Temporal o Consorcio. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. En el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**
- C. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último, en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en los Anexos para Constitución de Unión Temporal o Consorcio, de las personas jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural.
- E. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y dos (2) años adicionales.
- F. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- G. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.



H. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Anexo 11 (consorcio) o el Anexo 12 (unión temporal)** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

NOTA 1: Cada miembro del Consorcio o la Unión Temporal deberá adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales.

NOTA 2: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente, así sea la de alguno de sus integrantes.

2.1.4. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la inicialmente fijada en el Pliego de Condiciones.

El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo de la oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán aportar el certificado.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente numeral, así:

BENEFICIARIO: Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
(NIT. 899999083-0)

AFIANZADO /TOMADOR: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta para el o los grupos a los que presente oferta en la presente licitación.

Nota: En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al número entero siguiente.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente en el texto de la póliza los integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

2.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

2.1.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá acreditar a través de la certificación correspondiente haber cumplido, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir, de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el efecto; dicha acreditación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal respectivo, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicar esta circunstancia en el mencionado documento.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

NOTA 1: En el caso que la persona jurídica oferente cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1**, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la persona jurídica oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **ANEXO 4 - MODELO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD**



SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones.

NOTA 3: Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá indicarlo en el documento respectivo, ajustando el formato **(ANEXO 4)** en lo correspondiente.

NOTA 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

2.1.7. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

2.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción (en firme a la fecha de cierre del proceso) y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de *inscripción* en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo y validarlo en el proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, **y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

Respecto al RUP la Entidad dará aplicación a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.



Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

2.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 9 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del **anexo 9**, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

2.1.10. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 10 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 10** del pliego y cada documento (**Anexo 10**) será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

2.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de



personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponente deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante legal del integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran.

2.1.14. ANTECEDENTES JUDICIALES

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación.

2.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante legal de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado, **vigente**, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM.

Toda la información necesaria para efectos del registro, consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web <https://www.redam.gov.co>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP con información financiera del año 2025, la cual debe estar en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportadas



en el RUP de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Igual o superior a 1,00 veces
Endeudamiento	Menor o igual a 92%
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses sea inferior al mínimo solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente, individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010: <i>Exceso de patrimonio técnico = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado.</i> Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE. (será verificado directamente por la Entidad en la página Web de la Superintendencia Financiera, atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección)



Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA para determinar la capacidad financiera.

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

NOTA 2: El o los proponentes que no tienen gastos de intereses y cuya utilidad operacional es positiva, el resultado deberá ser Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO, de esta forma el oferente cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera reportada en el RUP, por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \dots}{PC1+PC2+PC3+ \dots}$$

IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser mayor o igual a 0.96.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3 \dots}{AT1+AT2+AT3\dots}$$

IE: Índice Endeudamiento

PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal



AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser menor o igual al 92%.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el Índice de Razón de Cobertura de Intereses se determina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(GI1+GI2+GI3...)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá ser Igual o mayor a Cero (0) o INDETERMINADO.

NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO

Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente, individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

$$\text{Exceso de patrimonio técnico} = \text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio Adecuado.}$$

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

2.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la capacidad registrada en el Registro Único de Proponentes, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0



Los oferentes deben cumplir con los índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional.

NOTA: EXCESO DE PATRIMONIO TÉCNICO

Para los casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, y atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un exceso de patrimonio técnico resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

$$\text{Exceso de patrimonio técnico} = \text{Patrimonio técnico} - \text{Patrimonio Adecuado}$$

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio técnico, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Será verificado directamente por la Entidad en la página Web de la Superintendencia Financiera, atendiendo las características propias del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:**

$$RP = \frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(P1+P2+P3...)}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a 0.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales el indicador de Rentabilidad del Patrimonio se calculará así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3....)}{(AT1+AT2+AT3...)}$$

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal



AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a 0.

Todos los proponentes que participen en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

2.3.1. EXPERIENCIA:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales o coaseguro.

Respecto a esta licitación, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato y **máximo en cinco (5) contratos**, por grupo ofertado, con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, a nivel de clase, que se exige en esta licitación (84131500 y/o 84131600) cuya sumatoria del valor de los contratos ejecutados sea igual o superior a:

- **Grupo 1:** 622 SMMLV en el contrato. Debe contener como mínimo tres (3) de los ramos que conforman el grupo 1.
- **Grupo 2:** 2.373 SMMLV en el contrato. Se aceptan pólizas del ramo responsabilidad civil directores & administradores con cobertura de pérdida fiscal.
- **Grupo 3:** 274 SMMLV en el contrato. Se aceptan pólizas del ramo global bancario o manejo financiero.
- **Grupo 4:** 85 SMMLV en el contrato. Se aceptan pólizas de responsabilidad civil extracontractual siempre que se aporten copia de las pólizas y/o certificaciones en donde se acredite que el producto corresponde a riesgo cibernético.
- **Grupo 5:** 57 SMMLV en el contrato. Se aceptan pólizas de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo daño material siempre que se aporten copia de las pólizas y/o certificaciones en donde se acredite que se cubren los drones tanto en responsabilidad civil como en casco.



- **Grupo 6:** 738 SMMLV en contratos.

Esta información deberá ir acompañada de relación suscrita por el representante legal del oferente en el que relacione las pólizas con las cuales acredite la experiencia registrada en el RUP, el asegurado, valor de la prima con IVA, consecutivo del RUP y el número de S.M.M.L.V. registrados en el RUP. El cumplimiento del requisito corresponderá a la sumatoria de la cantidad de S.M.M.L.V. incluidos en la relación suscrita por el representante legal y que estén registrados en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellos valores asegurados de programas de seguros que hayan sido ejecutadas.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo 8** del pliego de condiciones, en donde deberá relacionar todos los contratos inscritos en el RUP y que pretenda hacer valer.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, en conjunto.

La relación de experiencia suscrita por el representante legal del oferente deberá estar acompañada con copia de la/s póliza/s o las certificaciones de clientes con las cuales acredite la experiencia registrada en el RUP en la cual se pueda encontrar la siguiente información:

(i) Información

1. Nombre o razón social del tomador o asegurado
2. Razón social de la compañía de seguros
3. Ramo o producto de seguro
4. La vigencia de las pólizas (inicio y terminación) no se aceptan contratos en ejecución.
5. Valor de prima incluido IVA
6. Porcentaje de participación en caso de que el contrato hubiera sido ejecutado por un consorcio o unión temporal o coaseguro.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, para el presente caso el número de contratos acreditados en el RUP debe ser de la siguiente manera:

TIPO	Número de contratos para acreditar la experiencia
------	---



Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres	Mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, por grupo ofertado, conforme los requerimientos del presente numeral
---	---

NOTA 1: La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las condiciones allí requeridas en los términos establecidos.

NOTA 2: En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que: 1) Pertenece a la categoría de empresa y emprendimiento de mujeres y 2) Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: En caso de los contratos para acreditar la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

2.3.2. CLAUSULADO GENERAL DEL SEGURO

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, prevalecen sobre los condicionados generales presentados objeto de la contratación.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos o términos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y vigencia del contrato de seguros y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza que sea del caso.

2.3.3. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

El proponente deberá aportar un documento en el que señale los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en aplicación a las pólizas ofertadas sin perjuicio que para algunas coberturas no mencionadas la aseguradora favorecida requiera los documentos que considere necesarios para el análisis de las reclamaciones.

2.4. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.



Para efectos de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales y otorgamiento de puntaje establecidos en el presente documento, para emprendimientos y empresas de mujeres señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán presentar con su propuesta los siguientes documentos:

2.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante*



la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”.*

Para que el Proponente acceda a la aplicación del criterio diferencial y/u obtenga el puntaje respectivo por este criterio, debe diligenciar el **Anexo 13 (A, B, C según corresponda) – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para la aplicación de los criterios diferenciales en cuanto a requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional.

2.4.2. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de marzo 19 de 2026, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contratarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de marzo de 2026, es importante dejar establecido que no es viable la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en razón a lo previsto en el artículo 62 de Ley 45 de 1990, dispone que:

“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de la cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.”

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del decreto 1082 de 20215 ordena incluir en los documentos de los procesos de contratación uno de los numerales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., que disponen:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Al respecto es procedente dejar claro que los contratos de seguros para su ejecución no requieren la subcontratación de terceros sin importar su condición, de igual forma en el presente proceso de contratación no se requiere la integración de un equipo de trabajo.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CAPÍTULO III

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones, del presente documento y demás documentos del proceso, adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas **LA ENTIDAD** acudirá a las reglas establecidas en el párrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(...)

Parágrafo 1° *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado...*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)”

En caso de ser necesario, la entidad solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables y por tanto los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en estos aspectos, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones si a ello hubiere lugar, pero no de subsanabilidad.

No hay lugar a subsanar, aclarar, complementar o corregir la oferta cuando:

- El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre y presentación de las ofertas establecida en el cronograma del proceso en el SECOP II.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente a los requisitos habilitantes del proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos que afecten la asignación de puntaje. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley (Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo)
- b. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo grupo del presente Proceso de Contratación.
- d. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que aporte información no veraz que no corresponda a la realidad y que induzcan a error a la Entidad, que no permita la verificación y evaluación objetiva por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este documento.
- f. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Respecto a las causales de rechazo, la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)
- g. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II, es decir la presentación de ofertas por un usuario distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- h. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- i. Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas o ramos que conforman el grupo No. 1, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- j. Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el grupo No. 2, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- k. Cuando los oferentes que presenten oferta para el grupo No. 1 y comercialicen dentro del año inmediatamente anterior el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3 y no presenten oferta para la totalidad de los mencionados grupos, salvo que las aseguradoras que tengan aprobado el ramo del grupo No. 2 y grupo No. 3, no lo comercializan hace más de un año,

para el efecto deberán **manifestarlo por escrito en la carta de presentación (anexo 3) para no incurrir en la presente causal de rechazo.**

- l.** Cuando el proponente no presente el **Anexo 5 Oferta Económica** (Formato Excel oferta económica) del pliego de condiciones o no cotice u oferte la totalidad de los ítems o pólizas requeridos.
- m.** Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- n.** Cuando la oferta **Anexo 5 Oferta Económica** (Formato Excel oferta económica) supere el presupuesto oficial estimado por grupo, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto por grupo.
- o.** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado alguno o algunos de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- p.** Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
- q.** Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- r.** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- s.** Cuando el proponente no aclare, no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término correspondiente para la presente modalidad de selección, la información o documentación necesaria para cumplir un requisito o documento habilitante, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del presente documento.
- t.** Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no esté inscrito en el RUP.
- u.** Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los integrantes de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
- v.** Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- w.** Cuando el objeto social (persona jurídica) del Proponente, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- x.** Cuando la oferta no cumpla con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones y en el presente documento o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido.
- y.** La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones, y esta posibilidad no haya sido establecida en los documentos del proceso.
- z.** Cuando el proponente condicione la oferta.
- aa.** Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en los documentos del proceso.
- bb.** Cuando se ofrezca una vigencia inferior a la mínima requerida.
- cc.** Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria
- dd.** Los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en el presente documento y en la normatividad vigente.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas (aplica por grupo individualmente considerado).



- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Lo contemple la ley.

PROYECTO

CAPÍTULO V

5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el/la Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5.2 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN.

Una vez efectuado el cierre del proceso, la Entidad realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia injustificada entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Cuando a juicio de **LA ENTIDAD** el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas no garantice el deber de selección objetiva, esta podrá modificarlo mediante adenda y señalar uno nuevo.

5.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes y la documentación a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

5.4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, los cuales serán aplicados a las ofertas que hayan sido habilitadas y se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN PÓLIZAS QUE TIENEN DEDUCIBLE:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO - Mayor descuento en prima			45.25 puntos
FACTOR DE CALIDAD			42.50 puntos
- Menores Deducibles		20.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarios Calificables.		22.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)			10 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres		0.25 puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD Decreto 392 de 2018- Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026			2 puntos
TOTAL			100 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN PÓLIZAS QUE NO TIENEN DEDUCIBLE:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO -Mayor descuento en prima		45.25 puntos
FACTOR DE CALIDAD - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables		42.50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)		10.00 puntos
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, Art 2.2.1.2.4.2.14.	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0.25 Puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD Decreto 392 de 2018- Modificado por el Decreto No. 0287 de marzo de 2026		2.00 punto
TOTAL		100 puntos

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 PUNTOS, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de 100 PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforman los GRUPOS 1 y 2, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:

GRUPO	RAMOS	% DE PONDERACION
No. 1	1. Todo Riesgo Daños Materiales	81.50%

GRUPO	RAMOS	% DE PONDERACION
	2. Responsabilidad Civil Extracontractual	6.09%
	3. Manejo Global Entidades Estatales	6.50%
	4. Transporte de Mercancías	1.34%
	5. Transporte de Valores	1.56%
	6. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	1.03%
	7. Casco Barco	1.98%
No. 2	8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente	55.86%
	R.C. Servidores Públicos Reclamos Expresidente - Exvicepresidente	24,07%
	9. Responsabilidad Civil Servidores Públicos Demás Cargos	20.07%
No. 3.	10. Infidelidad y Riesgos Financieros	100%
No. 4	11. Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético CYBER	100%
No. 5	12. Drones	100%
No. 6	13. Automóviles	100%

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las norma-s que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.4.1. OFERTA ECONÓMICA (Pólizas con y sin deducible): Mayor descuento en prima (45.25 Puntos)

El oferente que oferte en su propuesta el mayor descuento de acuerdo con la siguiente tabla obtendrá el puntaje de manera proporcional:

Rango	Puntaje
-------	---------



0,00%	0 Puntos
Superior al 0,00% hasta el 20%	45,25 Puntos

El puntaje se otorgará de manera proporcional por regla de tres asignando el mayor puntaje a quien presente el mayor descuento

NOTA 1: Las ofertas no podrán superar el presupuesto establecido por grupo o grupos a los que presente oferta, de igual forma el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que de hacerlo incurrirían en causal de rechazo.

NOTA 2: La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima incluido IVA, impuestos y gastos, la calificación económica se tomará hasta con dos (2) decimales.

MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad utilizará los valores propuestos por el proponente, incluido los decimales (**máximo 2 decimales**) – en caso de presentar más decimales se tendrán en cuenta únicamente los primeros dos (2). En el caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo. xlxs, la Entidad utilizará los valores, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.4.2. FACTOR DE CALIDAD:

5.4.2.1. PÓLIZAS QUE TIENEN DEDUCIBLE (42.50 puntos)

5.4.2.1.1. Menores Deducibles (20 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 20 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Evaluables** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza.

En el **Anexo No. 2 de Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles Evaluables** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **Anexo No. 2**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.



NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, de otra parte, no podrá ofrecer deducibles superiores a los actuales establecidos en cada la póliza, los cuales están relacionados en el **Anexo No. 1**.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y \$0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y \$0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

5.4.2.1.2. Cláusulas y/o Condiciones Complementarios Calificables (22.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el anexo del pliego de condiciones (**Anexo 2**), en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones complementarias, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho anexo.

5.4.2.2. PÓLIZAS QUE NO TIENEN DEDUCIBLE - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (42.50 Puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el anexo del pliego de condiciones (**Anexo 2**), en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones complementarias, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje los incluidos en dicho anexo.



5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Pólizas con y sin deducible):

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se deberá indicar el puntaje de apoyo a bienes o servicios nacionales, dependiendo de la naturaleza y objeto a contratar, por favor elimine la opción que no va a requerir.

SERVICIOS NACIONALES (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

[Opción 1. Incorporar si en el análisis del sector determinó que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identificó bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos



Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el **Anexo 6** del pliego de condiciones.

5.4.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL: 2 PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y **2.2.1.2.4.2.7.3.** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de marzo 19 de 2026, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el FORMATO - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. Se otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contratarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.



La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de marzo de 2026, es importante dejar establecido que no es viable la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en razón a lo previsto en el artículo 62 de Ley 45 de 1990, dispone que:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de la cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."

INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del decreto 1082 de 2015 ordena incluir en los documentos de los procesos de contratación uno de los numerales del del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5., que disponen:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Al respecto es procedente dejar claro que los contratos de seguros para su ejecución no requieren la subcontratación de terceros sin importar su condición, de igual forma en el presente proceso de contratación no se requiere la integración de un equipo de trabajo.

En cuanto a las ofertas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes habilitados que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas*



laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*** (negrita y subrayado fuera del texto)

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Anexo 13 (A,B,C según corresponda) – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres** y aportar la documentación aquí requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para la aplicación de los criterios diferenciales en cuanto a requisitos habilitantes. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos



uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

5.5 FACTORES DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, y con el fin de seleccionar el oferente favorecido, **LA ENTIDAD** aplicará, cuando aplique, las reglas de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En el presente proceso (servicios) el oferente deberá manifestarlo en el **Anexo 6**.

Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones anteriormente citadas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de **mujer cabeza de familia** se acreditará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y **se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad** de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el



comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.** Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 14 A** y aportar los documentos soporte.

Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 14 A** y aportar los documentos soporte.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, para el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior debe diligenciar y aportar el **Anexo 14.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 B y aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 B y aportar el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.**

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de



vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para lo anterior **el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal**, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 C**.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el aporte del certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 C**.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 D**.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo anterior, **el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina (por lo menos el diez por ciento (10%)), y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 E** y copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**Anexo 14 E**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14**.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo anterior presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, **deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración, y diligenciar y aportar el Anexo 14 F.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los **certificados del inciso primero** de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los **documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 F1.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y/o 6 del numeral 5.5. del presente documento** (inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un **certificado**, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, **aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este documento.** Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 G.**
- 7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica (Anexo 14 G).**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, para el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o



reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14**.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 H** y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos**



fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14 I**.

Igualmente, **cuando la oferta es presentada por un proponente plural** se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015;
- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia creditada en la oferta; y
- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes



tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso (verificada en la página Web de la Superfinanciera – Datos abiertos). La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Si el residuo tiene decimales, este se aproximará por exceso o por defecto al número entero más cercano.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Para lo anterior diligenciar y aportar el **Anexo 14**.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Se solicita a los proponentes marcar como CONFIDENCIAL esta información al momento de subir su oferta a la plataforma)

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el **ANEXO 14**.



Nota 6. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta.

Nota 7: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR REVISOR FISCAL: Todos los documentos solicitados que requieran firma del Revisor Fiscal, deberán contar con número de Tarjeta Profesional y/o copia de la Tarjeta Profesional correspondiente.

5.6 DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección será el establecido en el cronograma contenido en el SECOP II y se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante audiencia pública, la cual conforme la Ley 1150 de 2007, artículo 3, podrá ser realizada por medios tecnológicos, cuya fecha y hora se establece en el cronograma del proceso y se aplicará el procedimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **El lugar (físico o virtual) de la audiencia de adjudicación se comunicará oportunamente a las partes.**

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición y publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta, no podrá ser utilizado por los proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en la mencionada audiencia, los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, lo cual no implica la posibilidad de mejorar o modificar la oferta y se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. El tiempo máximo de las intervenciones será definido en la audiencia.

En la resolución de adjudicación deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados; y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada.



La resolución declarando desierta la licitación, será comunicada y notificada a todos los proponentes, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección de Licitación Pública o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

PROYECTO

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato de seguros contenido y formalizado con las pólizas será de 365 días contados a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de agosto de 2027.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el ámbito de cobertura, el cual es a nivel nacional, no obstante, el lugar de entrega de las pólizas derivadas del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales deberán ser emitidas por la(s) aseguradora(s) seleccionadas dentro de los plazos establecidos y entregadas digitalmente por la aseguradora al Corredor de Seguros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para la correspondiente revisión de sus condiciones generales, las particulares obligatorias y las complementarias que haya ofertado.

El corredor, después de revisadas con oficio o correo dirigido al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República hará entrega de las pólizas de forma digital dentro de cinco (5) días hábiles, no obstante, el adjudicatario deberá entregar la nota de cobertura mediante la cual confirme la vigencia adjudicada y la cobertura de todo el programa de seguros en un plazo no superior a dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación de la licitación y en todo caso antes de la fecha de inicio de vigencia.

6.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en las pólizas objeto del contrato, efectivamente entregadas y recibidos a satisfacción; a las facturas presentadas, se adjuntarán la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite haber recibido las pólizas correctamente expedidas.

Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).



NOTA 2: LA ENTIDAD pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, en caso que se presenten demoras en el pago de la prima de la póliza y/o anexos la aseguradora no podrá tomar esta condición como argumento para la cancelación de la cobertura del Programa de Seguros, la no atención de los siniestros o el no pago de las indemnizaciones al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

6.4. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS:

Teniendo en cuenta que cada uno de los ramos de seguro a adquirir tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, incluimos la descripción detallada de cada uno de ellos, con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**-, así como aquellos por los cuales sea legalmente responsable.

GRUPO 1

1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o bajo



su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Daños Materiales.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

La Entidad ha venido contratando, bajo la modalidad de ocurrencia, pólizas de responsabilidad civil desde hace más de cinco años, modalidad que implica que se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES:



El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Manejo Global para Entidades Oficiales.

4. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad y deba ser movilizadas por cuenta y riesgo del asegurado; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Transporte de Mercancías.

5. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

El objeto de esta póliza consiste en amparar todos los dineros y/o títulos valores que sean movilizados a nombre o por cuenta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, desde el momento en que queden bajo responsabilidad de la Entidad; cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales y Pérdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte por cualquier causa no excluida expresamente, incluyendo: Motín, Asonada, Huelga, o en general Conmociones populares de cualquier clase, Actos Mal Intencionados de Terceros.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de transporte de Valores.

6. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Amparar los daños y pérdidas de la maquinaria incluyendo sus equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o por los que sea legalmente responsable, contra todo riesgo por cualquier causa proveniente de cualquier causa accidental externa o interna, súbita e imprevista que no esté expresamente excluida.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria.

7. CASCO BARCO



Amparar las embarcaciones incluyendo sus motores, equipos y accesorios de propiedad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (), así como aquellas por las cuales se legalmente responsable, contra los riesgos de pérdida y daño material descritos en el seguro.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Casco Barco.

GRUPO 2

8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Presidente y Vicepresidente)

9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Demás Cargos)

10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (Expresidente y Exvicepresidente)

El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o al Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025 y el Artículo 45 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza.

Adicionalmente, se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal; y fiscal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, según los límites por etapas procesales establecidos en el Anexo 1.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos Presidente y Vicepresidente, Demás Cargos y Expresidente y Exvicepresidente.

GRUPO 3

11. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación y crimen por computador.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros.

GRUPO 4

12. RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNÉTICO CYBER



Este seguro tiene por objeto amparar los riesgos que se deriven en perjuicios y los gastos de defensa relacionados con una violación de datos personales o corporativos, ya sea causada por un funcionario o contratista que labore al interior del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o por un encargado del tratamiento o proveedores servicios de datos de la misma Entidad.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético.

GRUPO 5

13. DRONES (VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO)

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, como consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el desarrollo normal de las actividades realizadas con los DRONES de su propiedad o tenencia, mientras estén en vuelo y tierra, sin exceder el valor acordado, incluyendo sus componentes de navegación, comunicación y demás equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, de conformidad con los amparos y condiciones contratadas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético.

GRUPO 6

14. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o custodia o por los que sea legalmente responsable, así como los vehículos donados, en comodato, arriendo, administración, destinación provisional asignados por la SAE o la DIAN o por los que sea legalmente responsable el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ, de igual forma aquellos daños a bienes o lesiones o muerte que se causen a terceros (personas o bienes).

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Automóviles.

6.6. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del **Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS**



OBLIGATORIAS del pliego de condiciones y de ofrecimientos técnicos adicionales objeto de evaluación, así como con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar el/los contrato/s de seguro adjudicado/s en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales, anexos, formatos técnicos, en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Expedir la Nota de Cobertura de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, correspondiente a la totalidad de la vigencia adjudicada, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las presentadas en la propuesta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso y en todo caso antes del inicio de la vigencia.
- c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, aumentos o disminución del valor asegurado o adiciones durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones contratadas siempre que la siniestralidad incurrida (siniestros pagados + siniestros en reserva / Valor de prima neta) sea igual o superior al 50%, en ese caso el DAPRE y la aseguradora podrán negociar las condiciones de la prórroga.
- d. La(s) aseguradora(s) seleccionadas deben expedir las pólizas adjudicadas con los anexos correspondientes y/o modificaciones que llegaren a tener, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta (básicas y complementarias), en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación.
- e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- f. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y el corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- g. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la UNIÓN TEMPORAL WILLIS - AON – MARSH 01-2020, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.
- h. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- i. EL ASEGURADOR acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas, en esta último eventualidad podrá realizarse la correspondiente negociación entre las parte para su inclusión.
- j. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil, oportuna y la seguridad de la misma.



k. Mensualmente y durante la vigencia del contrato, suministrar a LA ENTIDAD y/o al corredor de seguros o cuando éstos lo requieran, informe sobre el comportamiento de las pólizas, estadísticas y reporte de siniestralidad (pagada o en curso), el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación de siniestros, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, nombre del reclamante, número de cédula del reclamante, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago.

l. Responder y emitir la liquidación de las reclamaciones efectuadas dentro del plazo legal vigente, una vez legalizado en su totalidad los soportes requeridos y documentos pertinentes para la demostración del siniestro (Modo-Tiempo-Lugar y cuantía).

m. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía, al Supervisor del Contrato, según corresponda.

n. Entregar copias o duplicados de las pólizas, anexos, certificados, facturas y demás documentos cuando LA ENTIDAD lo solicite.

o. No solicitar documentos, que no fueron indicados en la propuesta, aun en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización.

p. Cuando lo solicite LA ENTIDAD, acordar los cambios en las condiciones de contratación que le sean benéficas.

q. Las demás que surjan del contenido del contrato de seguros.

❖ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

A. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, y en especial deberá:

1. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar.
2. El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. Cuando a ello hubiere lugar, dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad requeridos para la actividad a realizar.

B. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá:

1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta entidad.



2. Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales.
3. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla, si a ello hubiere lugar.

❖ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION –SGSI:**

El contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir rigurosamente con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01, publicado por la Entidad en <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/DocumentosSIGEPRE/M-TI-01-Manual-Politicas-Seguridad-Informacion.pdf>.

6.7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se obliga para con el futuro contratista a:

- a. Efectuar el reconocimiento y pago del valor como prima causada por el contrato de seguro, de conformidad con lo establecido en el mismo o el plazo aceptado por la aseguradora.
- b. Entregar a la aseguradora copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) que sean emitidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA para el cumplimiento de las obligaciones económicas y pago de las primas que se generan en desarrollo del contrato de seguros, antes que la aseguradora expida la póliza o factura correspondiente.
- c. Exigir a LA ASEGURADORA la ejecución idónea y oportuna del Contrato de seguro.
- d. Proporcionar la información que requiera LA ASEGURADORA para la ejecución del contrato.
- e. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA.
- g. Adelantar las acciones conducentes a la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA.
- h. Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración LA ASEGURADORA, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6.8. CONFIDENCIALIDAD.



No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.

- a) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.
- b) **EL PROPONENTE Y FUTURO CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
- c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.
- d) Bajo los términos de lo presente, antes de que el **CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación

6.9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por parte del DAPRE será ejercida por los funcionarios que designe el Ordenador del Gasto en la minuta del contrato, quienes deberán ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás que la adicionen, sustituyan o modifiquen.

Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta **EL ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del pliego de condiciones, toda vez que la acreditación y aceptación de estos requisitos y/o condiciones será verificada con la aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO 3 (carta remisorio de la propuesta)** del pliego de condiciones el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación del **ANEXO 1**



CAPÍTULO VII

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7.1. RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien o servicio a adquirir; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otros:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION		Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento							Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	EX	S	RO	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Declaratoria desierta del proceso. Bienes desprotegidos. Abrir un nuevo proceso	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	2	2	4	4	Si	Aseguradoras oferentes	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal
2	E	EX	S	RR	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Que el oferente retire su oferta al momento de la suscripción. Bienes desprotegidos. Abrir un nuevo proceso	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión permanente de la ENTIDAD	3	3	6	6	Si	Aseguradoras oferentes El corredor y el de seguros deben abrir un nuevo proceso	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Seguimiento al proyecto del pliego de condiciones	Semanal
3	E	I	P	RF	Establecer presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	6		Supervisión de la ENTIDAD al Presupuesto estimado por el Asesor de Seguros	1	2	3	3	Si	El corredor y el de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por el	Semanal
4	E	EX	E	RE	Cambios en las condiciones de reservas legales que las aseguradoras deben realizar con acuerdo de la Superfinanciera	Revocación de las pólizas por parte del contratista por falta de respaldo por parte del mercado Reasegurador	2	4	6	6	CONTRATISTA	Supervisión de la ENTIDAD a los Estudios Previos entregados por el corredor de Seguros	2	2	4	4	Si	El corredor y el de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	G	I	P	RO	Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia	Cancelación de las pólizas Realización de un nuevo proceso	3	3	6	6	CONTRATISTA	Supervisión de la Entidad y del Corredor de Seguros	2	2	4	4	Si	El corredor y el de seguros	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal
6	E	I	E	RO	Agotar los límites de cobertura de las pólizas solicitadas	Quedar sin cobertura - Realizar un nuevo proceso - Solicitud de recursos	3	8	11	11		Supervisión de la Entidad y del Corredor de Seguros	3	2	5	5	EI		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD a la documentación aportada por el Asesor de Seguros.	Semanal
7	E	I	P	RO	La ENTIDAD no publica en el SECOP los correspondientes documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los plazos legalmente establecidos	Falta de pluralidad de oferentes y ofertas no acordes a lo requerido	2	3	5	5		Supervisión de la ENTIDAD	1	1	2	2	No	EI	Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Revisión por parte de la ENTIDAD	Semanal
8	E	I	S	RO	En la evaluación de las ofertas la ENTIDAD incurre en errores de interpretación, habilitando ofertas que no cumplan con los requerimientos, o asignando puntajes indebidos	Puede ser demandado el proceso y declararse nulo	3	5	8	8		Supervisión por parte de la ENTIDAD y de los Oferentes	2	3	5	5	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD y los Oferentes al proceso	Diaria

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
					(Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)								Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	E	EX	S	RO	El proponente no subsana o no aclara un documento de la propuesta o no lo efectúa dentro del plazo indicado	Rechazo de la oferta	2	5	7	7	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	1	2	2	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión permanente por parte de la ENTIDAD al proceso	Diaria
10	E	EX	S	RO	Cuando alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tenga aprobado el ramo correspondiente al objeto del proceso	Rechazo de la oferta	1	5	6	6	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Corredor de Seguros	1	2	3	3	Si y el corredor de seguros		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión por parte de la ENTIDAD y del Asesor de Seguros	Diaria
11	E	EX	S	RO	El proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Rechazo de la oferta	3	5	8	8	CONTRATISTA	Supervisión por parte de la ENTIDAD	1	3	4	4	Si		Desde los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	Supervisión por parte de la ENTIDAD	Diaria

Por lo anterior, el proponente quien resulte adjudicatario del/los contrato/s, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, **LA ENTIDAD** informa que los proponentes, dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, deberán informar a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia, sin perjuicio de aquellos que finalmente se asignen en el marco de la audiencia de asignación de riesgos establecida en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

7.2. RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

A continuación se presentan los riesgos de seguridad y privacidad de la información que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades del proyecto; los cuales fueron consultados en el enlace de la página Web: <https://dapre.presidencia.gov.co/dapre/contratacion/contratos-presidencia>

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de disponibilidad de los servicios TICs, debido a la falta de seguimiento y monitoreo de las herramientas TICs - SGSI	Corresponde a los servicios que hacen parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, que puedan estar no disponibles.	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales	Indisponibilidad de los servicios de TICs	Alta	Mayor	Aplicar el procedimiento de control de cambios
				Errores humanos	Violación a las políticas de seguridad			Implementar actualizaciones de las diferentes aplicaciones utilizadas en la Entidad
				No cumplimiento del procedimiento establecido	Pérdida de imagen			Monitorear los servicios tecnológicos
				Error en la manipulación de la Plataforma Tecnológica	Quejas, reclamos frente a la prestación de servicios			Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Dualidad de tareas en los funcionarios				Ejecutar pruebas de los servicios tecnológicos replicados en el centro alterno
				No activación de registros de logs				
2	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la	En caso de que se presente pérdida de información	Tecnología	Error en las configuraciones de los controles		Media	Mayor	
				Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas			Utilizar la herramienta de prevención de pérdida de información (DLP)

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	documentación pública reservada y publica clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI	pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad.		Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Emplear la Autenticación de dos factores
				Conflicto Armado	Afectación derechos a titulares de datos personales			Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TICs
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.	Afectación de la imagen de la Entidad			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Usuarios inconformes que puedan atentar contra la seguridad de la información				Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática o la información.				Ejecutar los procedimientos de backup, configuración de SAN
				Gestión de vulnerabilidades de la plataforma				Monitorear las herramientas de seguridad de la información
				Errores Humanos				Aplicar Políticas de Seguridad de la información
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos				Utilizar contraseñas seguras.
				Obsolescencia de la plataforma				
				Deficiencias en definición, aplicación o seguimiento de las políticas de seguridad				
				Dualidad de tareas en los funcionarios				
				Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro				
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida				
3	Posibilidad de afectación reputacional, por pérdida de la gestión de la continuidad del negocio en activos de información, debido a situaciones	La Entidad puede ser afectada por no disponer de una gestión de la continuidad del negocio al no tener la prestación de sus servicios, por situaciones adversas.	SGSI	Fallas en los equipos tecnológicos	Afectación de la Imagen de la Entidad	baja	Mayor	Realizar pruebas de disponibilidad y continuidad para los servicios que proporciona la Entidad.
				Falta de Mantenimientos preventivos	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar los cambios a los sistemas mediante el uso de procedimientos formales de

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	adversas - SGSI							control de cambios.
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Retrasos en los procesos de los contratistas			Actualizar la documentación para la continuidad de la seguridad de la información.
				Equipos desactualizados	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			
					Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			
					Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los funcionarios			
4	Posibilidad de afectación reputacional, por el uso indebido de la información pública clasificada y/o pública reservada de la Entidad, así como de aquella identificable de carácter personal (datos personales), debido a la falta de controles para la protección de la información - SGSI	La información activa o cuando ha dejado de utilizarse debe gestionarse de una forma segura, porque la información clasificada o reservada, así como aquella identificable de carácter personal (datos personales) contenida en medios digitales o físicos (hojas de papel, carpetas, folletos, dispositivos de almacenamiento - memoria USB, disco duro - , medios magnéticos y ópticos) puede ser manipulada o utilizada por delinquentes para aprovechar su contenido con fines distintos a la finalidad de dicha información (sea organizacional o personal) y afectar la imagen de la Entidad.	SGSI	Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	media	catastrófico	Aplicar el procedimiento de borrado seguro para equipos.
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida.	Problemas de Seguridad Nacional (perdida de Información reservada)			Realizar la eliminación de documentos de archivo de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad.
				Desconocimiento de Baja de Bienes	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar la criptografía para mantener protegida información
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Sanciones legales y disciplinarias			Proteger la información mediante políticas y procedimientos de la Seguridad de la Información
				Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Afectación de la imagen de la Entidad			
				Desconocimiento procedimiento de eliminación de Documentos				
5	Posibilidad de afectación reputacional, por hurto, pérdida o	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Muy Alta	Catastrófico	Gestionar las vulnerabilidades técnicas

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	fuga de información, debido a ataques cibernéticos - SGSI	Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando sistemas de información, aplicativos informáticos, páginas Web, equipos de cómputo, servidores que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.		Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar la seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas.
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Proteger los activos de información contra los códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Utilizar Perímetros de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Restringir el acceso a código fuente de Programas evitar cambios involuntarios.
								Utilizar contraseñas seguras
								Revisar la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
								Contener el Ataque Cibernético
6	Posibilidad de afectación reputacional por la pérdida de documentos de archivo debido a la inadecuada aplicación de los procesos archivísticos y de conservación en los archivos del - SGSI	La pérdida de documentos de archivo se da por su extravío, hurto o por daño irremediable al soporte en que se encuentran lo que tiene como consecuencia que la información contenida en los archivos afectados no se pueda recuperar, de manera que la Entidad no tiene capacidad para disponer de los datos suficientes para la toma de decisiones basadas en antecedentes, para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Adicionalmente, el incumplimiento en la normatividad archivística,	SGSI	Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Hallazgos en auditorías interna o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación	Alta	Catastrófico	Realizar seguimiento a préstamos y consulta de expedientes de archivo
				Deficiencias en el diligenciamiento y actualización del inventario documental	Pérdida total o parcial del patrimonio documental de la Entidad y de la información contenida en los soportes documentales			Identificar el estado de los archivos de gestión
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores.	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Realizar seguimiento a Inventarios documentales
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales			Sensibilizar y orientar a los servidores del en temas de gestión documental y manejo de archivos

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
		expone al a sanciones según lo establece la Ley 594 de 2000 en el artículo 35.			contra la Entidad			
				No aplicación de los procesos de organización de los documentos de archivo (clasificación, ordenación y descripción) por desconocimiento de la normatividad archivística para su conservación y preservación	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos por la falta de oportunidad, calidad o veracidad en la respuesta a solicitudes de información de usuarios internos o externos			Mantener las condiciones ambientales y de infraestructura de los archivos
				Fallas en la aplicación de controles de acceso, consulta y reintegro de los documentos de archivo.	Afectación a la imagen institucional			
				Ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna al Grupo de Contabilidad.	Hallazgos por auditorías internas y externas			Contar con el Manual de Políticas contables teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable
				Carencia de políticas o procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas que garanticen el registro físico y contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos.	Sanciones disciplinarias			Contar con Políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas.
				Falta de un comité técnico de sostenibilidad contables que propenda por la depuración contable permanente y sostenible de la calidad de la información	Inadecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de los Estados Financieros			Realizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cuando se requiera
				Ocurrencia de hechos económicos no considerados en el Régimen de Contabilidad Pública ni definidos en la doctrina contable pública				Realizar el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del .
				Desconocimiento y/o desactualización de la normatividad vigente. Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo				Impartir directrices en materia contable a los funcionarios del Grupo de Contabilidad y al Contador del Fondo Cuenta. Participar en las

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
								capacitaciones dadas por la Contaduría General de la Nación y el SIIF Nación.
				Error en la parametrización del aplicativo y/o Deficiencia de tipo tecnológico en el aplicativo SIIF				Cumplir con lo establecido en el procedimiento para la elaboración de los Estados Financieros de la Presidencia de la República P-GF-07.
				Falta de planificación para el registro, consolidación y elaboración de informes de los hechos económicos desarrollados por la Entidad. Registros globales de hechos económicos.				Realizar las conciliaciones de los saldos contables frente a los valores reportados por las diferentes dependencias que participan en el proceso contable.
				Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y/o No registrar oportunamente la información.				Programar las fechas para entregar la información por parte de los responsables para su elaboración y consolidación.
				No envío oportuno de la información al Grupo de Contabilidad, o que esta no cuente con los soportes necesarios para realizar los registros contables, por parte de las diferentes dependencia de la Entidad				Reexpresar Estados Financieros.
				Registro de hechos económicos por un valor diferente al correcto o sin sus respectivos soportes.				
				No realizar el backup de los aplicativos internos de almacén ALADINO y de nómina KACTUS.				

CAPÍTULO VIII

8. DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta debe expresarse en Pesos Colombianos, incluyendo en ella todos los impuestos, costos y gastos tanto directos como indirectos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de ser favorecido con el mismo; además deberá contemplar los pagos por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse tanto a través de la plataforma del SECOP II como dentro de su propuesta debidamente diligenciado, de conformidad con la información que se requiere en el **Anexo 5 – OFERTA ECONÓMICA (formato EXCEL)** del pliego de condiciones y su valor debe ser en pesos colombianos.

NOTA 1: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** en caso de discrepancia entre el valor de la plataforma y el del Anexo 5, prevalecerá lo indicado en el Anexo 5, caso en el cual se realizará el ajuste a que haya lugar en la plataforma.

NOTA 2: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

NOTA 3: Corrección Aritmética: LA ENTIDAD realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de la casilla del **“VALOR ASEGURADO” DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

NOTA 4: Los proponentes deberán cumplir con lo señalado en el **Anexo 5 (OFERTA ECONÓMICA)**, y cumplir con los requisitos exigidos, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al momento de presentar la oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 6: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, EL DAPRE no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La oferta económica no puede exceder el presupuesto oficial establecido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para cada Grupo, so pena de rechazo de la propuesta.



CAPÍTULO IX

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la contratación es la contratación del programa de seguros para amparar los bienes y patrimonio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República– descritos en cada una de las pólizas objeto del presente proceso de contratación que forman parte del pliego de condiciones, no se requiere, conforme la naturaleza del objeto del contrato, la constitución de póliza de cumplimiento, acorde con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, así:

*"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en **los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Estructurador Requisitos Capacidad Jurídica:

Unión Temporal Willis – Aon- Marsh 01-2020.

Estructurador Técnico - Económico:

Unión Temporal Willis – Aon- Marsh 01-2020; Ana Milena Arteta Gómez Coordinadora Grupo de Recursos Físicos; Hugo Malaver, Coordinador Grupo de Redes - Jesus Reither Cordoba, Asesor Grupo de Personal - Juan Sebastian Cruz, Coordinador Grupo de Transportes.

Estructurador Capacidad Financiera: Unión Temporal Willis – Aon- Marsh 01-2020 y Edwin David Delgado Forero, Coordinador Grupo de Contabilidad.

Revisó: Jordanni Orejuela Toro, Jefe (E) Área de Contratos.

Aprobó: Claudia Lorena Moreno Rojas, Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Letty Rosmira Leal Maldonado, Directora Fondo de Programas Especiales para la Paz.